



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE TALTAL

TALTAL,  
Febrero, 26 de 2020.-

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Colaboración Técnica y Financiera del Programa SENDA Previene, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL** y el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, representado por la directora **REGIONAL (S)**, de fecha 30 de Diciembre de 2019.
- 2.- La **Resolución Exenta N° 09**, de fecha 24 de Enero de 2020, que aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera del Programa SENDA Previene, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL** y el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, la suma única y total de \$ 24.917.364.-.
- 3.- La Modificación al Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL** y el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**.
- 4.- En uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704, de 27 de Diciembre de 2001, del Ministerio del Interior, que fijo el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

**DECRETO N° 424 / 2.020 Exento**

- 1.- Apruébese la Modificación al Convenio de Colaboración Técnica y Financiera del Programa SENDA Previene, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL** y el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL** de fecha 17 de Febrero de 2020.

Anótese, Comuníquese, Archívese



**SOM/rcc**

**Distribución:**

- SENDA PREVIENE
- Alcaldía
- Secretaría Municipal (2).
- Contabilidad y Finanzas.
- DIDECO



**ORELLANA MONTEJO**  
Alcalde de la Comuna



## MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE TALTAL

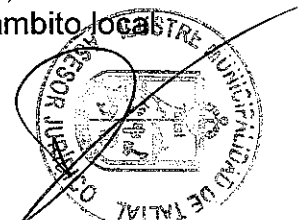
En la ciudad de Taltal, a **17 DE FEBRERO DEL AÑO 2020** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Regional, don(ña) **Amanda Roco Alvarado**, domiciliados en **Calle 21 de mayo #652**, en adelante también "SENDA", por una parte, y la Municipalidad de Taltal, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.020.500-9, representada por su Alcalde(sa) don(ña) **Sergio Orellana Montejo**, ambos con domicilio en **calle Arturo Prat #515**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de Taltal es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En cumplimiento de dicho objetivo, las partes, con fecha **30 de diciembre del año 2020** celebraron un Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera, para la implementación de los programas SENDA Previene en la comunidad, en adelante, el "programa" que tiene por objetivo general instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.



Las Orientaciones Técnicas de Dichos Programas, se encuentran contempladas en los Anexos de Orientaciones Técnicas para la Implementación de cada uno de ellos, documentos que, en conjunto con el convenio, constituyen el marco que la Municipalidad de **Taltal** debe seguir en su respectiva comuna para el cumplimiento de las metas propuestas.

En este sentido, la División Programática de SENDA ha estimado necesario realizar modificaciones en las orientaciones técnicas del Programa de Prevención Ambiental, Universal y Selectiva "Parentalidad", en atención a los resultados que son esperados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol mediante su implementación. Lo anterior, hace necesario realizar modificaciones en el **Anexo de Orientaciones Técnicas para la Implementación del Programa SENDA Previene en la Comunidad**.

#### **SEGUNDO: MODIFICACIONES.**

**1. Anexo SENDA Previene en la Comunidad.** Las partes acuerdan reemplazar el número 2.3.2, letra A. Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas, b), en el párrafo correspondiente a "Prevención Ámbito Laboral", por el siguiente.

##### Prevención Ámbito Laboral:

- Promover la implementación de programas de prevención del ámbito laboral con el fin de habilitar a las organizaciones para el desarrollo de una estrategia sostenida y efectiva de prevención del consumo de drogas y alcohol que contribuya a mejorar la calidad de vida laboral, potenciando factores protectores y disminuyendo factores de riesgo en espacios laborales. Para se implementarán los programas y estrategias: TCV, PYMES, MYPES y HPP.

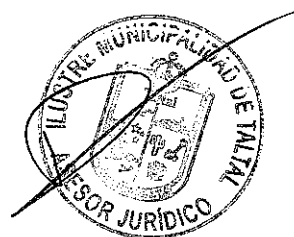
**TERCERO: VIGENCIA.** Las modificaciones indicadas en la cláusula precedente, entrarán en vigencia a partir del día 17 de febrero de 2020.

**CUARTO: DECLARACIONES.** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continuarán vigentes íntegramente, las restantes cláusulas del convenio y sus anexos

**QUINTO: PERSONERÍAS.** La representación con la que comparece **Amanda Roco Alvarado**, en su calidad de Director(a) Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta en la Resolución Exenta N° 897 de 2019, de este Servicio.

La representación con la que comparece el/la Alcalde (sa) don/ña **Sergio Orellana Montejo**, consta del acta de proclamación, de fecha 29 noviembre del 2016, del tribunal regional de Antofagasta.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



**SEXTO: EJEMPLARES.** La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



Orlyana Montejo  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TALTAL



Amanda Roco Alvarado  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

